CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS -CURSOS-, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR LOTES, CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

A. Objeto del contrato.

El contrato que en base al presente pliego se formalice tendrá por objeto la prestación de "cursos deportivos", en los términos y con la extensión y detalle que se contiene en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares -y carátula- y de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos el carácter de ley del contrato.

Para mayor precisión y concreción en cuanto al servicio a prestar, véase lo dispuesto en el PCAP y en el PPT. En caso de contradicción entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas prevalecerá lo dispuesto este, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico (en aplicación del régimen de especialidad).

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular la proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: La Carátula, el PCAP, el PPT y el contrato administrativo.

Necesidades a satisfacer: Ofrecer a la ciudadanía una serie de actividades deportivas, de ocio y de disfrute, impulsando la conviviencia y el uso del euskera en el tiempo libre.

Insuficiencia de medios: Entre el personal municipal no existen puestos de trabajos que puedan satisfacer las necesidades y tareas que se contemplan en este servicio (en los términos en los que se establecen en los pliegos).

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato:
- 92600000 - 7 Servicios deportivos

No es un contrato de servicios sujeto a una regulación armonizada.

No es un contrato de servicios susceptible de recurso especial en materia de contratación.

División en lotes: Si, siendo posible presentar oferta por cada lote, o por todos los lotes.

Lote 1.- Yogipilates.
Lote 2.- Gimnasia de mantenimiento.
Lote 3.- Zumba.
Lote 4.- Hipopresivos.
Lote 5.- Gimnasia de la tercera edad.

Cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente y podrá ser objeto de adjudicación separada. El licitador deberá aportar una oferta completa por cada lote al que se desee presentar.

B. Servicio promotor y responsable del contrato.

Secretaría.

Secretario - Interventor (le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan).

C. Administración contratante, órgano de contratación, mesa de contratación y direcciones de contacto/interés.

Ayuntamiento de Busturia.

Alcaldía.

La Mesa de Contratación estará compuesta conforme a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2018.

Perfil del contratante: www.busturia.org y www.contratacion.euskadi.eus

Dirección del órgano de contratación: Barrio Axpe núm. 1, 48.350 Busturia – Bizkaia.

Direcciones de contacto/interés: idazkaritza@bizkaia.org

D. Presupuesto base de licitación y valor estimado de licitación.

Presupuesto base -global- de licitación: 32 euros + 6,72 euros de IVA del 21%, haciendo un total de 38,72 euros.

Lote núm. 1: El presupuesto base de licitación referido al plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad de 32 euros + 6,72 euros de IVA del 21%, haciendo un total de 38,72 euros.

Lote núm. 2: El presupuesto base de licitación referido al plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad de 32 euros + 6,72 euros de IVA del 21%, haciendo un total de 38,72 euros.

Lote núm. 3: El presupuesto base de licitación referido al plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad de 32 euros + 6,72 euros de IVA del 21%, haciendo un total de 38,72 euros.

Lote núm. 4: El presupuesto base de licitación referido al plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad de 32 euros + 6,72 euros de IVA del 21%, haciendo un total de 38,72 euros.

Lote núm. 5: El presupuesto base de licitación referido al plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad de 32 euros + 6,72 euros de IVA del 21%, haciendo un total de 38,72 euros.

El valor estimado del contrato (suma de todos los lotes) es de 23.040 euros.

El valor estimado del Lote núm. 1 es de 3.840 euros, del Lote núm. 2 es de 3.840 euros, del Lote núm. 3 es de 3.840 euros, del Lote núm. 4 es de 7.680 euros y del Lote núm. 5 es de 3.840 euros.

La/as proposición/es económica/as se presentará/an de conformidad con el Anexo II del PCAP. Las ofertas económicas se realizarán en euros, expresándose los precios con dos decimales. En la proposición deberá indicarse, como partida

independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Los licitadores deberán ofertar un precio a la baja respecto del presupuesto base de licitación de cada lote, IVA incluido, que operará siempre como precio máximo. En consecuencia, serán automáticamente excluidas y rechazadas las ofertas que presenten un precio superior al presupuesto del contrato.

Sistema de determinación del precio del contrato: A la vista del objeto del servicio y su forma de prestarlo, el precio se ha determinado por análisis de mercado.

Desagregación de gastos del servicio por cada lote/hora:

Para todos los lotes:

- Costes directos: 26,89 euros.
- Gastos generales y BI: 5,11 euros.
- IVA: 6,72 euros.

E. Consignación presupuestaria y financiación del contrato.

Para sufragar el precio del contrato existe crédito suficiente y adecuado en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Ejercicio 2022. Igualmente se adopta el compromiso de reservar crédito suficiente y adecuado para ejercicios afectados por la presente licitación. La financiación del presente contrato de servicios será 100% municipal.

F. Anualidades y posibles prorrogas.

Año 2022 - 2023.

Si.

G. Régimen jurídico, Tipo de licitación, tipo de contrato, tipo de Tramitación y jurisdicción:

Administrativo.

Electrónica.
De servicios.
Ordinaria
Contencioso.

H. Tipo de procedimiento y forma de adjudicación.

Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

I. Criterios de adjudicación, baja desproporcionada, supuestos de desempate y umbral mínimo de puntuación.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionado por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes (entiéndase para ambos lotes):

1. Criterios cuantificables de forma automática: hasta 90 puntos.

1.1. Oferta económica: hasta 80 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará con base a la siguiente fórmula:

P= (OB/OL)*80

Donde:

P: puntuación obtenida
OB: oferta económica más baja
OL: oferta de la empresa licitadora que se valora

La oferta económica deberá ser igual o inferior al precio de cada lote. En caso contrario la oferta quedará excluida.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: La Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada,

en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

1.2. Conocimientos de euskera: Hasta 10 puntos.

Si bien los cursos se impartirán en euskera -ver PCT-, en caso de acreditar el PL1 o equivalente, se obtendrán 5 puntos. En caso de acredita el PL 2 o equivalente, se obtendrán 10 puntos.

La acreditación de los perfiles estará vinculado al profesor que vaya a realizar las clases de forma presencial.

2. Criterios no cuantificables de forma automática: hasta 10 puntos.

2.1. Memoria técnica: Hasta 10 puntos.

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica descriptiva del plan de trabajo con una extensión máxima orientativa de 30 folios (a una cara), debidamente paginado, con su índice correspondiente, que deberá reflejar como mínimo:
Estructura organizativa de los medios humanos y materiales que se adscriben a la prestación del servicio, la formación y acreditación de los profesionales, la gestión y el control de las incidencias y la coordinación con el Ayuntamiento.

La puntuación a obtener se desglosa de la siguiente manera:

- Aspectos relacionados con la formación y acreditación profesional de los monitores/profesores: hasta 7 puntos.
- Aspectos relacionados con la gestión y control de incidencias y asistencias, y coordinación con el Ayuntamiento y con el alumnado: hasta 3 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE: Se aplicará lo dispuesto al respecto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en el citado artículo y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la

correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

J. Garantía provisional.

No se exige.

K. Garantía definitiva y garantía complementaria.

5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

No.

L. Revisión de precios.

No procede.

M. Autorización de variantes.

No se admiten variantes.

N. Plazo de ejecución e inicio del servicio.

El plazo de ejecución del presente servicio será de un (1) año.

El plazo de ejecución anual se concreta de 2 de Noviembre de 2022 a 23 de junio de 2023.

Ñ. Opción de prórroga.

Si cabe por 1 año.

O. Lugar de ejecución/prestación.

El servicio se prestará en las instalaciones municipales (véase lo dispuesto en los PCT).

P. Plazo de recepción y de garantía.

El plazo de garantía será de un (1) mes.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Q. Plazo para presentación de proposiciones.

Hasta las catorce (14:00) horas y dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante en la plataforma de contratación pública en Euskadi.

En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

Se recomienda a todos los licitadores que, para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándolo para el último día.

R. Forma y Lugar de presentación de las proposiciones.

La presente licitación se realizará de forma electrónica.

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Licitación Electrónica.

Para poder licitar electrónicamente la interesada deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas.

TRES SOBRES ELECTRÓNICOS:

Sobre electrónico A (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) o, en su caso, Declaración Responsable (ver anexo 1 del PCAP).

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

Sobre electrónico B (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente).

Dentro del sobre B se incluirá la oferta relacionada con los criterios subjetivos.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica o documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática o por fórmulas. Su inclusión será causa de exclusión de la licitación si con ello se compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

Sobre electrónico C (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).

Dentro del sobre C se incluirá la oferta económica de conformidad con el Anexo II del PCAP y la restante documentación relativa a otros criterios de adjudicación cuantificables de forma automática

S. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en su caso en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de trescientos euros (si en su caso procede).

T. Capacidad, habilitación empresarial o profesional exigida y solvencia. (Documentación administrativa).

T1. Capacidad: Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

Además, las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

T2. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional (para ambos lotes): El empresario deberá acreditar su solvencia cumpliendo con los requisitos específicos de solvencia que se indican:

Solvencia económica y financiera de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el siguiente medio (será obligado cumplir los dos requisitos):

- Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Medios de acreditación: Se acreditará mediante relación de servicios ejecutados en los últimos tres años correspondientes al mismo tipo del objeto del contrato, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir al CPV. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Para el caso de haber prestado los servicios a contratar en la condición de empleado público, deberá aportar las nóminas correspondientes que lo avalen.

U. Perfil de contratante

www.busturia.org y www.contratacion.euskadi.eus

V. Otras especificaciones.

Seguros: El contratista deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 23.040 euros (entiéndase por igual para cualquiera de los dos lotes).

Se acreditará mediante copia de la póliza y justificante de pago de la prima o certificado de entidad aseguradora. Además, el contratista tiene la obligación de mantener la/s pólizas de seguro en vigor durante toda la duración del contrato, debiendo aportar con periodicidad anual el documento que acredite el cumplimiento de esta obligación.

Por otra parte, el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la seguridad social y la empresa adjudicataria deberá cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales o de empresa que resulten de aplicación.

Obligaciones laborales del contratista: El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/a y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

Los licitadores o licitadoras deberán presentar declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

El/la contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, el/la contratista dotará a su personal e todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

Obligaciones contractuales esenciales.

De tipo social: Obligaciones del contratista en materia de afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores responsables de la ejecución del contrato, de abono de cotizaciones y de retribuciones según convenio y categoría profesional.

Otras: la adscripción de medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

Condiciones especiales de ejecución del contrato y otras obligaciones del adjudicatario.

De tipo social: obligaciones de la adjudicataria en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y de información sobre las condiciones de trabajo.

Igualmente, y en materia de subcontratación, la adjudicataria del contrato deberá cumplir los plazos de pago a subcontratistas o suministradores establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Entre las otras obligaciones del adjudicatario se encuentran las siguientes:

- Higiénico-sanitarias: En cuanto a la prestación de los cursos, la empresa adjudicataria será la única responsable de todas las medidas higiénico-sanitarias necesarias a los efectos de poder prestarlo.

- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La empresa deberá realizar una memoria de evaluación sobre la aplicación de las citadas medidas en la ejecución del contrato y que contenga, por un lado,

medidas adoptadas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso en empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral y, por otro lado, las medidas adoptadas para favorecer la conciliación de la vida personal como familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, con responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo.

- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en la presente carátula y PCAP, y en el de cláusulas técnicas y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

- Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

- Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios, cumplimentando y presentando en el plazo fijado la documentación requerida por el Ayuntamiento para el ejercicio de tales funciones.

- Dar conocimiento al Ayuntamiento sobre cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, comunicándoselo con antelación suficiente o, en el caso en el que no fuera posible dicha antelación, inmediatamente después de la ocurrencia del hecho.

- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.

- El Ayuntamiento, previo expediente administrativo tramitado en caso de incidencia, podrá solicitar el cambio de trabajador a la adjudicataria del

servicio (el incidente se despachará mediante identificación de infracción, audiencia al interesado para alegaciones -entiéndase contratista- y acuerdo de resolución).

- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: Negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

- El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

- Será obligatorio comunicar al Departamento de Secretaría del Ayuntamiento, o bien a la Unidad que controle la prestación del servicio, la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destine al servicio que se contrata, al objeto de proveerle de la oportuna autorización. Dicha relación deberá presentarse nominal, de todo el personal que preste su trabajo en el servicio, con indicación, en su caso, de categoría, horario, salarios, etc.

- El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Igualmente deberá cumplir lo dispuesto al respecto en el artículo 122 de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- Todo el material será de cuenta de la empresa adjudicataria, que igualmente deberán disponer de todos los medios necesarios para la consecución de una calidad óptima en la prestación del servicio. Por otro lado, si a juicio del facultativo supervisor designado por el Ayuntamiento, hubiera alguna parte del servicio ejecutado deficientemente, el contratista deberá rehacerlo sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Forma de pago: El abono del precio se realizará mensualmente (bloque de servicio) prestado y vencido, previa presentación de factura, que requerirá la conformidad del Ayuntamiento, y mediante transferencia bancaria.

El contratista está obligado a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas. Las facturas electrónicas se ajustarán al

formato estructurado de la facturación electrónica eFaktura. y estarán firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. El contratista deberá presentar la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en la dirección de la web del Ayuntamiento.

CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE OFICINA GESTORA	NOMBRE UNIDAD TRAMITADORA	NOMBRE OFICINA CONTABLE
P4802500A	Ayto. de Busturia	201480216	201480216	201480216

Para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario, la factura deberá indicar:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención.
Órgano de contratación: Alcaldía.
Órgano destinatario de la factura: Intervención.

Subcontratación: El adjudicatario podrá concertar la realización parcial del contrato con terceros siempre que no sea la prestación esencial del contrato.

En caso de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta (sobre C) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje e identificando el nombre o perfil empresarial del subcontratista y adjuntar documento de compromiso firmado por ambas partes. En todo caso, los subcontratos deberán ajustarse a lo indicado en la oferta y deben comunicarse anticipadamente y por escrito a la administración.

La celebración de subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Modificaciones: El contrato podrá ser modificado cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y las contempladas en la presente Carátula y en el PCAP.

Penalidades contractuales.

- El incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta un 10% del presupuesto máximo de gasto del contrato.
- El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato: hasta un 10% del presupuesto máximo de gasto del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: hasta un 10% del presupuesto del contrato.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos o en la carátula: hasta un 10% del presupuesto del contrato.
- Por demora de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Causas específicas de resolución del contrato.

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación del objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.
- El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos.

Información sobre las condiciones de subrogación.

No procede.

En Busturia, a 28 de septiembre de 2022.

Secretario - Interventor